DECLARACIÓN DGCCARN Nº 076/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPLEJO RECREATIVO BRISAS DEL PARANÁ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA Nº I-1192 CUYO PROPONENTE ES PATRICIO VILLALBA MELGAREJO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1105, CTA. CTE. N° 26-0570-01/02/03/04/05/06/11/13/14/15/17/18/19, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 10 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 4015/19 de fecha 23/08/19;** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Lourdes Noelia Salinas Otazu con Reg. CTCA Nº I-1192,** cuyo proponente es **Patricio Villalba Melgarejo,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 1105, Cta. Cte. Catastral 26-0570-01 /02 /03 /04 /05 /06 /11 /13 /14 /15 /17 /18 /19,** ubicada en el lugar denominado San Miguel, Distrito De Presidente Franco, Departamento De Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnica Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios;** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 73232/19 de fecha 26/12/19;** que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste básicamente en la **puesta en funcionamiento de un espacio físico para el esparcimiento, y recreación** en una **superficie total de 5.145 m2.**----------

Que, el complejo cuenta con la siguiente infraestructura. **Piscina para Niños, Piscinas para Adultos, Área de Cantina/ comedor, Baños, Escenario, Pista de bailes, Área de depósito.**----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Geomática Prov. 50954/2019 de fecha 15/10/19** No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta a Comunidades Indígenas.----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Recursos Hídricos según Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1977/2019.** Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. **Deberá dar cumplimiento a la Resolución SEAM N° 159/2005 Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben habilitar las playas y balnearios en todo el país para su habilitación por las Municipalidades.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 076/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPLEJO RECREATIVO BRISAS DEL PARANÁ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA Nº I-1192 CUYO PROPONENTE ES PATRICIO VILLALBA MELGAREJO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1105, CTA. CTE. N° 26-0570-01/02/03/04/05/06/11/13/14/15/17/18/19, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02, Resolución SEAM N° 159/2005 Habilitación de Playas y Balnearios en todo el país y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 207471 (Doscientos Siete Mil, Cuatrocientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 207472 (Doscientos Siete Mil, Cuatrocientos Setenta y Dos)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.